



DECRETO # 425

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Calera, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 17 de marzo de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de marzo de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2545/2017 de fecha 14 de septiembre del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

MUNICIPIO DE CALERA

Categoría	2016	2015	Categoría	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Ingresos de la Gestión	20,739,796	27,844,267	Gastos de Funcionamiento	111,822,334	108,833,283
Impuestos	11,298,154	11,560,879	Servicios Personales	67,811,438	58,718,800
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	12,786,381	13,828,764
Contribuciones de Mecanismos	0	0	Servicios Generales	31,424,507	35,387,719
Declaraciones	17,298,284	13,747,803	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	14,880,210	11,868,840
Productos de Tipo Corriente	313,285	383,368	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aportamientos de Tipo Corriente	1,528,866	1,568,671	Transferencias al Resto del Sector Público	11,181,456	9,555,335
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	303,287	373,286	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Pasados, Retenciones	0	0	Ayudas Sociales	3,488,554	2,403,205
Percepciones de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	117,679,864	136,871,741	Transferencias a Fiduciarias, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	118,228,864	124,571,741	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros apoyos	1,350,000	0	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	30,800	212,081	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	30,800	47,576	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Delincuencia u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Diminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comercios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	164,505	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	148,328,392	152,428,079	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Desagajaciones, Delincuencia, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Diminución de Inventarios	0	0
			Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Delincuencia u Obsolescencia	0	0
			Aumento por insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Intervención Pública	0	27,863,741
			Intervención Pública no Capitalizable	0	27,863,741
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	126,472,344	148,643,983
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	21,856,048	3,784,096

Este informe de datos verdaderos declara que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. REYNALDO DEL GADILLO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCIA ESPERANZA MARTINEZ HERNANDEZ
SIINDICAMUNICIPAL

LUPY GISELA ACUÑA BAÑUELOS
TESORERA MUNICIPAL

DE EGRESOS:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-



Cuenta Pública 2016
 MUNICIPIO DE CALERA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subtercicio 6=(3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
100 CABILDO	\$7,643,000	\$1,675,810	\$5,967,190	\$5,308,436	\$5,304,730	\$68,754
110 CABILDO	\$7,000,000	\$1,667,060	\$5,312,940	\$5,256,166	\$5,255,187	\$56,774
120 SINDICATURA	\$43,000	\$11,250	\$54,250	\$52,270	\$49,543	\$1,980
200 PRESIDENCIA	\$1,327,000	\$273,987	\$1,603,003	\$1,810,889	\$871,961	\$42,194
210 DESPACHO DEL PRESIDENTE	\$327,000	\$65,298	\$392,702	\$226,795	\$202,004	\$34,907
220 SECRETARIA DE GOBIERNO	\$1,000,000	\$208,689	\$1,208,689	\$1,584,094	\$669,957	\$7,287
400 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	\$2,000,000	\$50,250	\$2,050,250	\$1,965,824	\$1,715,730	\$43,826
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$2,000,000	\$50,250	\$2,050,250	\$1,965,824	\$1,715,730	\$43,826
500 TESORERIA	\$63,437,113	\$17,577,711	\$81,014,824	\$75,938,596	\$74,722,417	\$5,876,229
510 TESORERIA	\$58,981,113	\$18,335,292	\$77,316,406	\$72,352,849	\$71,482,402	\$4,963,557
520 PROTECCION CIVIL	\$1,520,000	\$535,081	\$2,055,081	\$980,813	\$862,287	\$4,106
530 CENTRO CULTURAL	\$960,000	\$22,500	\$982,500	\$930,449	\$921,662	\$7,051
540 INMULA	\$86,000	\$55,900	\$141,900	\$37,919	\$36,940	\$2,181
550 RASTRO MUNICIPAL	\$251,000	\$44,662	\$295,662	\$201,807	\$180,232	\$4,531
560 INJICA	\$1,629,000	\$99,239	\$1,728,239	\$1,434,959	\$1,228,894	\$94,803
700 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$45,930,972	\$33,851,759	\$79,782,731	\$74,950,531	\$40,050,895	\$4,832,200
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$45,930,972	\$33,851,759	\$79,782,731	\$74,950,531	\$40,050,895	\$4,832,200
800 OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$16,720,000	\$4,865,823	\$21,585,823	\$11,854,177	\$11,503,413	\$0
810 OBRAS PUBLICAS	\$16,720,000	\$4,865,823	\$21,585,823	\$11,854,177	\$11,503,413	\$0
900 DF	\$5,000,000	\$155,932	\$5,155,932	\$4,769,974	\$4,677,870	\$74,094
910 DF MUNICIPAL	\$5,000,000	\$155,932	\$5,155,932	\$4,769,974	\$4,677,870	\$74,094
800 PATRONATO DE LA FERIA	\$1,500,000	\$2,221,700	\$3,721,700	\$3,692,020	\$3,670,609	\$29,680
810 PATRONATO DE FERIA	\$1,500,000	\$2,221,700	\$3,721,700	\$3,692,020	\$3,670,609	\$29,680
Total del Gasto	\$142,950,085	\$46,528,268	\$189,478,353	\$179,430,367	\$142,917,627	\$16,157,877



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS – CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2018
MUNICIPIO DE CALERA
En todo el ejercicio del ejercicio del presupuesto de Egresos
del Ayuntamiento Calera del Cuero, Zacatecas y Comarcas
del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

Concepto	Aprobado		Egresos		Pagado	
	1	2 = (1 + 2)	Módulo 1	Comarcas	1	2 = (1 + 2)
Servicios Personales	65,822,800	2,861,188	66,683,988	67,611,436	67,611,436	672,231
Servicios al Personal de Cuidado Permanente	42,837,500	577,436	43,214,936	43,162,306	43,162,306	52,829
Remuneraciones al Personal de Cuidado Transitorio	1,125,000	375,576	749,424	663,529	663,529	66,896
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,090,300	1,342,787	9,433,087	9,152,548	9,152,548	270,221
Seguridad Social	8,050,000	1,847,301	9,897,301	9,646,327	9,646,327	47,974
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	3,430,000	530,761	2,899,239	2,463,726	2,463,726	436,513
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,500,000	0	2,500,000	2,500,000	2,500,000	0
Materiales y Suministros	11,018,188	2,000,898	13,019,086	12,786,391	11,116,663	229,224
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	971,400	1,369,091	2,340,491	2,310,803	2,143,144	29,688
Alimentos y Utensilios	1,378,746	96,059	96,059	1,226,674	1,142,875	56,013
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,644,851	301,190	1,946,041	1,914,399	1,564,865	31,752
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	635,462	319,009	316,453	311,577	301,544	4,876
Combustibles, Lubricantes y Afines	6,021,600	243,762	6,265,362	6,162,065	5,214,618	103,297
Vestuario, Blancos, Praderas de Protección y Artículos Deportivos	249,000	521,621	770,621	767,957	680,766	2,864
Materiales y Suministros Para Seguridad	6,000	2,000	4,000	3,912	3,912	88
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	108,200	18,041	89,959	89,015	54,937	945
Servicios Generales	16,587,900	20,013,373	36,601,273	31,424,827	29,869,016	4,176,768
Servicios Básicos	5,963,300	5,501,763	11,465,063	7,663,624	7,668,856	3,792,036
Servicios de Arrendamiento	335,000	68,810	434,810	421,840	377,371	33,170
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	609,500	1,960,373	2,569,873	2,535,060	1,806,866	34,713
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	812,500	7,513,823	8,326,323	8,321,357	8,321,357	4,866
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conexión	2,662,000	333,663	2,328,317	2,224,361	2,142,434	103,956
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	535,000	412,816	947,816	816,718	803,871	129,099
Servicios de Traslado y Viajes	252,000	1,344,807	1,596,807	1,556,475	1,225,083	40,332
Servicios Oficiales	3,827,000	2,238,386	6,065,386	6,027,719	5,879,581	37,867
Otros Servicios Generales	5,71,000	1,275,379	1,846,379	1,846,354	1,844,811	626
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	31,528,228	14,189,146	16,339,280	14,690,016	14,632,847	689,270
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resido del Sector Público	28,667,818	16,807,258	11,830,580	11,181,456	11,181,456	649,104
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Apoyos Sociales	2,841,108	687,812	3,528,920	3,468,554	3,451,060	40,186
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,175,447	1,486,088	2,671,518	2,667,263	1,817,175	4,312
Mobiliario y Equipo de Administración	602,447	66,611	669,058	686,652	360,710	2,206
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	36,000	497,504	497,504	490,936	127,070	1,968
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,000	3,000	6,000	5,785	5,785	215
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Equipamiento, Otros Equipos y Herramientas	535,000	948,953	1,483,953	1,483,630	1,323,806	323
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Bienes Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	17,828,154	38,647,840	54,476,994	60,290,819	17,469,664	4,185,178
Otra Pública en Bienes de Dominio Público	17,828,154	32,251,276	50,079,430	45,899,146	17,069,253	4,180,283
Otra Pública en Bienes Propios	0	4,396,564	4,396,564	4,391,672	400,412	4,892
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisionales	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Emisiones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Comercio	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adelantos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Abales)	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	142,958,085	46,629,358	189,587,443	179,430,367	149,817,827	10,157,877

LIC. REYNALDO DELGADO MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCÍA ESPERANZA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SINDICA MUNICIPAL

LOPEZ GIBELACUÑA BRUNELLOS
TESORERA MUNICIPAL



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRÍ	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	11,298,153.96	11,298,153.96	100.00
4	DERECHOS	17,296,284.21	17,296,284.20	100.00
5	PRODUCTOS	313,264.80	313,264.80	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,528,998.07	1,528,998.07	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	303,097.27	303,097.27	100.00
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	64,069,242.00	64,069,242.00	100.00
	SUBTOTAL	94,809,040.31	94,809,040.30	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES			#¡DIV0!
	CONVENIOS			#¡DIV0!
	SUBTOTAL	-	-	#¡DIV0!
	TOTAL	94,809,040.31	94,809,040.30	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Gasto Corriente Nómina	452314525	\$ 44,720,183.02	\$ 43,921,183.32	98.21
DIF Municipal	196191940	\$ 228,577.32	\$ 181,127.32	79.24
Gasto Corriente	662417961	\$ 46,218,544.89	\$ 44,485,708.05	96.25
Feria 2016	471359209	\$ 3,825,616.35	\$ 3,529,432.35	92.26
SUBTOTAL		\$ 188,673,030.72	\$ 169,193,839.48	89.68

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	104094166	\$ 8,493,192.72	\$ 8,493,192.72	100.00
FONDO IV	103811867	21,813,495.83	21,813,495.83	100.00
SUBTOTAL		\$ 30,306,688.55	\$ 30,306,688.55	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FORTALECIMIENTO DE INVERCION A	010494166	\$ 2,000,974.40	\$ 2,000,000.00	99.95
FORTALECE	0105801532	\$ 1,979,789.37	\$ 1,978,814.97	99.95
FONREGION	0106031129	\$ 1,219,067.91	\$ 1,219,067.91	100.00
FISE 2016	0106141390	\$ 1,973,908.50	\$ 1,973,908.50	100.00
FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA MUNICIPAL	0106579574	\$ 1,513,817.94	\$ 1,513,817.94	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,687,558.12	\$ 8,686,609.32	99.98



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 12,146,073.02	\$ 12,146,073.02	\$ 475,973.32	3.92

PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	Movimientos de enero a diciembre 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	26,124.90	67,616,002.89	67,642,127.79	-26,124.90	0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,958,965.20	47,104,810.07	48,105,777.14	-1,000,967.07	3,957,998.13
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8,448,639.35	51,068,257.58	26,695,742.11	24,372,515.47	32,821,154.82
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	196,543.13	14,650,009.63	14,645,341.95	4,667.68	201,210.81
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	9,559,895.49	9,737,017.95	9,824,675.24	-87,657.29	9,472,238.20
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	15,960,000.00	7,460,000.00	8,500,000.00	8,500,000.00
Otros Pasivos Circulantes	1,918.92	530,445.94	532,364.83	-1,918.89	0.03
TOTAL	\$ 23,192,086.99	\$ 206,666,544.06	\$ 174,906,029.06	\$ 31,760,515.00	\$ 54,952,601.99

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

H. LEGISLATIVA DEL

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$128,051.96	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$128,051.96	
2	Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	87.62	En promedio cada empleado del municipio atiende a 87.62 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$(\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior} - 1) * 100$	13.22%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$67,611,435.62, representando un 13.22% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$59,718,799.59.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	59.05%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.05% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PAGOS					
5	Tendencia del Pasivo	$(\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior} - 1) * 100$	140.44%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 140.44%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	16.99%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 16.99% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	15.62%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	62.32%	Con el 62.32% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.26	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.26 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.48%	Los deudores diversos representan un 1.48% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$(\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior} - 1) * 100$	162.05%	El saldo de los Deudores Aumentó un 162.05% respecto al ejercicio anterior.	



M. LEGISLATURA DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	32.42%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 32.42% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 67.58% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	120.76%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-9.63%	De los ingresos Presupuestados por concepto de impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 9.63% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-17.57%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 17.57% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-5.36%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 5.36% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	2.69%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.69% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengados Totales)*100	28.03%	El municipio invirtió en obra pública un 28.03% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-531,111,704.86	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$179,430,366.67, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$148,318,661.81, lo que representa un Déficit por -\$31,111,704.86, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	1.69%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$197,860,302.13, del cual se observó un monto de \$3,343,317.18, que representa el 1.69% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	26	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 26 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	(Monto no solventado/Monto observado)*100	15.36%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$3,343,317.18 del cual no solventó un monto de \$513,507.34, que representa el 15.36% de lo observado.	

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.



INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

H. LEGISLATURA a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.62
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	45.60

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	44.25
Gasto en Seguridad Pública	0.00

c) Resumen de indicadores:

Concepto	PMO	FIII	FIV	3x1 para Migrantes	Hábitat	FFF1 "D"	FFFI	FOR TALECE	FON REGION	FEM	SUMAR	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS												
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 16 de junio de 2017 (% ejercido del monto asignado)	100.0	92.6	94.9	0.0	79.1	91.1	100.0	100.	99.9	102.7	99.5	87.3
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS												
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	71.4	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.6
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL												



Concepto	PMO	FIII	FIV	3x1 para Migrantes	Hábitat	FFFI "D"	FFFI	FOR TALECE	FON REGION	FEM	SUMAR	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
Obras de la maestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por representante del comité pro obra. (%)	0.00	100.	100.	0.0	85.7	0.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	71.4

SIMBOLOGÍA:

- PMO.- Programa Municipal de Obras
- F-III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
- F IV.-Fondo para el Fortalecimiento Municipal
- 3x1.- Programa 3X1 para Migrantes
- FFFI "D".- Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "D"

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.20% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita menos de 10 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanto al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.61% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.



Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Calera, Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.71
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.44
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.77
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.82
	Total	10.00	7.74

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/413/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	22	4	17	PFRR	18
			1	PFRA	
SIOIC	37	3	34	SIOIC	34
Subtotal			52	N/A	52
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	15	5	10	SEP	10
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	52	3	48	PFRA	49
			1	REC	
Subtotal			61	N/A	61
TOTAL			113	N/A	113

SIMBOLOGÍA:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

REC.- Recomendación.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.



M. LEGISLATURA
DE QUINTANA ROO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, efectuando pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/05-001-01	AF-16/05-036-01	PF-16/05-018-01
AF-16/05-002-01	AF-16/05-038-01	PF-16/05-019-01
AF-16/05-003-01	AF-16/05-040-01	PF-16/05-021-01
AF-16/05-008-01	AF-16/05-041-01	PF-16/05-023-01
AF-16/05-012-01	AF-16/05-044-01	PF-16/05-026-01



AF-16/05-014-01	AF-16/05-045-01	PF-16/05-027-01
AF-16/05-016-01	AF-16/05-047-01	PF-16/05-030-01
AF-16/05-020-01	AF-16/05-051-01	PF-16/05-032-01
AF-16/05-024-01	AF-16/05-053-01	PF-16/05-033-01
AF-16/05-025-01	PF-16/05-001-01	PF-16/05-036-01
AF-16/05-026-01	PF-16/05-002-01	PF-16/05-039-01
AF-16/05-028-01	PF-16/05-003-01	PF-16/05-041-01
AF-16/05-030-01	PF-16/05-005-01	OP-16/05-002-01
AP-16/05-031-01	PF-16/05-007-01	OP-16/05-015-01
AF-16/05-033-01	PF-16/05-009-01	OP-16/05-022-01
AF-16/05-034-01	PF-16/05-016-01	OP-16/05-025-01

Asimismo la Acción PF-16/05-011-01 derivada de Pliego de Observaciones. A quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de la no Atención de Pliego de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/05-055 y AF-16/05-056.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones Pliego de observaciones, AF-16/05-006; así como Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/05-003, AF-16/05-016, AF-16/05-034, AF-16/05-036, AF-16/05-038, AF-16/05-051, AF-16/05-053.

Asimismo las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control número: AF-16/05-004, AF-16/05-021, AF-16/05-046, AF-16/05-007, AF-16/05-023, AF-16/05-048, AF-16/05-015, AF-16/05-035, AF-16/05-050, AF-16/05-017, AF-16/05-037, AF-16/05-052, AF-16/05-019, AF-16/05-039, y AF-16/05-054.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de



Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-05-2016-68/2017, por el orden total de **\$1'644,485.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, de los cuales \$1'478,700.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 80/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad \$165,784.78 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/05-005-01.- Por la cantidad de \$240,350.71 (DOSCIENOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 71/100 M.N.), relativo a los pagos en exceso, por concepto de finiquitos laborales pagados durante el periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016, de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de



conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 17, 18 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Miguel Ángel Ramírez Modesto, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/05-011-01.- Por la cantidad de \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de elaboración de cena para cabalgata, que presentan contrato de prestación de servicios en copia así como por no anexar la justificación de la erogación realizada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado y Miguel Ángel Ramírez Modesto, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último mencionado.

- AF-16/05-013-01.- Por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Gastos por Comprobar registrados en la cuenta 1126-04-010 Secretaría de Finanzas, ya que no se presentó evidencia de que dicho importe haya sido comprobado o recuperado al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII 93 fracciones III y IV 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Miguel Ángel Ramírez Modesto, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-16/05-042-01.- Por la cantidad de \$105,128.57 (CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.), relativo a 9 personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al mes septiembre de 2016, sin embargo no fueron ubicados en la Plantilla de personal, por lo que no se justifica la erogación de recursos en actividades propias del municipio.

No	NOMBRE	TOTAL
1	CHAVEZ TRETO ARTURO	\$ 4,757.84
2	GARCIA CORREA MA AURORA-	18,010.75
3	HERNANDEZ FACIO J JESUS	21,845.40
4	MARTINEZ HERNANDEZ ARNULFO	14,010.31
5	NIETO GUAJARDO MARTIN	10,836.91
6	ORTIZ CABRAL MARIA MERCEDES	3,999.05
7	RAIGOZA CARRILLO ALFREDO	14,594.19
8	RODRIGUEZ LAMAS FABIOLA	7,523.25
9	RUIZ RIVERA ISIDRO	9,550.87
TOTAL:		\$105,128.57

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 80 fracciones III, VIII y XII, 82 racción I, 84 fracción II,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

103 fracciones I, VI y V, 101, 135 fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Miguel Ángel Ramírez Modesto, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/05-043-01.- Por la cantidad de \$94,000.17 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 17/100 M.N.), por no efectuar el cobro del crédito fiscal concerniente al expediente ASE-PFRR-025/2008, notificado al Municipio en fecha 23 noviembre 2010, según oficios PL-02-05-2077/2010 y PL-02-05-2078/2010, de conformidad a los artículos 35 y 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y IV, 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 135 en relación a los artículos 13, 18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Miguel Ángel Ramírez Modesto, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-16/05-010-01.- Por la cantidad de \$378,204.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 34/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara el pago por conceptos de diversos servicios de publicidad en televisión y periódicos, spot, notas periodísticas, entrevistas, etc., sin embargo, de la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio, se detectaron diversas irregularidades, consistentes en falta de evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el pago por servicios de publicidad corresponda a actividades propias del municipio; en consecuencia determinándose la presunción de su improcedencia para ser cubierto con cualquiera de los recursos públicos. Aunado a lo anterior, la documentación entregada por el municipio no justifica el gasto realizado, ya que es considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, dichos gastos se determinan como improcedentes; en virtud de que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representan una inversión pública que beneficien directamente a la población, en su calidad de vida, sino que la erogación constituye un gasto presumiblemente sin beneficio para el municipio. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/05-012-01.- Por la cantidad de \$22,935.01 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara la compra de medicamentos para botiquín, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la compra de medicamento para botiquín básico y otros artículos, fueron utilizados en actividades propias de la Presidencia Municipal, aunado a lo anterior, las facturas pagadas incluye la compra de medicamentos y otros artículos por la cantidad de \$8,188.84, los cuales se presume que corresponden a conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades u obligaciones que por Ley le corresponden al municipio; toda vez que se trata del pago de medicamento y otros artículos, en exceso y no



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

considerados necesarios para un botiquín médico; motivo por lo cual, además de la falta de justificación del gasto antes referida, se presumen como improcedentes para ser cubiertos con cualquiera de los recursos públicos que integran la Hacienda Pública del Municipio. Lo anterior fundamentado en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/05-013-01.- Por la cantidad de \$42,266.22 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara la compra de dulces, sin embargo de la revisión y análisis a la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

documentación presentada por el municipio, se detectaron diversas irregularidades, consistentes en que la documentación entregada por el municipio no justifica el gasto realizado, ya que es considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, estos gastos se determinan como improcedentes, ya que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representan una inversión pública que beneficien directamente a la población, en su calidad de vida, sino que constituye un gasto presumiblemente sin beneficio para el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 115 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/05-014-01.- Por la cantidad de \$112,503.11 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 11/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo



IV número 0103811867, a nombre del municipio, ante BBVA Bancomer, S.A., soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara la compra de artículos de consumo para la presidencia, así como material de limpieza, sin embargo el municipio presentó copias de requisiciones y de notas de pedido, con las que sólo demuestra la solicitud de los artículos adquiridos, sin embargo estos carecen del nombre y cargo de las personas que autorizan y de quien solicita, faltando además, vales o recibos por la entrega recepción de los artículos adquiridos, que contengan, entre otros datos: fecha, nombre del departamento que solicita, cantidad y descripción de los artículos, con nombre, firma y cargo de la persona que recibe y la que entrega, así como de los funcionarios que autorizan, que justifique y transparente que los artículos de consumo y papelería adquiridos se utilizaron en actividades propias de la presidencia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• PF-16/05-015-01.- Por la cantidad de \$120,893.22 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias bancarias, efectuadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, a nombre del municipio, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., soportadas con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, misma que ampara la compra de artículos de consumo para la presidencia, así como papelería, sin embargo, durante el transcurso de la revisión el municipio presentó copias de requisiciones y de notas de pedido, con las que sólo demuestra la solicitud de los artículos adquiridos, solo que estos carecen del nombre y cargo de las personas que autorizan y de quien solicita, faltando además, vales o recibos por la entrega recepción de los artículos adquiridos, que contengan, entre otros datos: fecha, nombre del departamento que solicita, cantidad y descripción de los artículos, con nombre, firma y cargo de la persona que recibe y la que entrega, así como de los funcionarios que autorizan, que justifique y transparente que los artículos de consumo y papelería adquiridos se utilizaron en actividades propias de la presidencia. Lo anterior con fundamentado en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre



de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/05-017-01.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la transferencia de recursos del Fondo IV, realizada el 02 de septiembre de 2016 de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0103811867, a la cuenta bancaria "Fortalecimiento a la Economía Municipal" número 0106579574, ambas a nombre del municipio ante la Institución Financiera BBVA, Bancomer S.A., según recibo expedido por el municipio, como una aportación para equipamiento del rastro. Sin embargo, tal aportación no se justifica; toda vez, que para la Rehabilitación del Rastro Municipal, de la cuenta bancaria del Fondo IV antes referida, el municipio realizó una aportación mediante una transferencia bancaria de fecha 15 de julio 2016 por la cantidad de \$260,000.00, los cuales, según recibo, señala que fue una aportación de Fondo IV para el Fortalecimiento de la Economía Municipal para equipamiento del rastro, además, el importe corresponde al monto acordado en el convenio de colaboración de fecha 15 de junio de 2016, celebrado entre los representantes del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina, y los representantes del H. Ayuntamiento de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, el que en su cláusula Segunda, señala: que "Las Partes" acuerdan que el monto máximo del proyecto aprobado es hasta por un total de \$530,000.00, de los cuales el FIDEICOMISO aporta la cantidad de \$270,000.00 y el AYUNTAMIENTO un monto de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

\$260,000.00, por lo tanto, se determina la presunción de aportación en exceso a lo convenido para rehabilitación del rastro municipal, por la cantidad de \$60,000.00. En aclaración de confronta, el Municipio presentó copia de documentos que demuestran que los recursos transferidos a la cuenta bancaria número 0106579574 del programa de Fortalecimiento a la Economía Municipal, fueron ejercidos mediante dos transferencias a nombre de José Manuel Jáuregui López, por la cantidad de \$30,000.00 cada una, exhibiendo como soporte, entre otra documentación, copia de las facturas de folio A0011 y A0012, ambas, por concepto de asesoría e integración de proyectos productivos. Sin embargo la observación subsiste, en virtud de que el municipio no presentó evidencia suficiente que compruebe y justifique el recurso erogado; consistente en la siguiente documentación:

-Contrato de prestación de servicios, en el que se estipulen los derechos y obligaciones para cada una de las partes, así como los proyectos a realizar y el contenido o alcance de los mismos.

-Documentación que acredite la capacidad profesional y técnica del prestador de servicios, título profesional, currículo, relación de trabajos realizados, cedula profesional, entre otros.

-Evidencia de la asesoría proporcionada y de los proyectos productivos realizados que justifique el pago realizado.

El Municipio presentó copia del oficio de referencia ACPA-027-2016 de fecha 23 de junio 2017, en el que señala como asunto, el siguiente: dictamen de valuación de factibilidad técnica y económica del proyecto "Equipamiento refaccionario a PYMES", al que adjunta reporte de 3 hojas denominado "Equipamiento refaccionario a PYMES"; en el cual no hacen mención alguna a conceptos propios de un



proyecto productivo, tales como, datos estadísticos, presupuestales, económicos, sociales culturales, de mercado; por lo cual no se justifica el pago realizado, ya que no corresponde a los conceptos facturados, además de tratarse de proyectos productivos de Pymes y por lo tanto, improcedentes a realizar con recursos del Fondo IV, por tratarse de proyectos privados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/05-001-01.- Por la cantidad de \$27,467.90 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de vialidad integral de la calle Manzano -Vicente Guerrero y Manzano-, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Hábitat, ya que durante la revisión física a la obra se extrajeron 3



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

muestras para determinar el espesor del concreto, identificadas con los números R918505-1, R918505-2 y R918505-3, el resultado arroja que el espesor promedio de concreto existente es de 14.00 centímetros el cual no cumple con el espesor contratado de 15.00 centímetros derivándose una diferencia de 1.00 centímetro, diferencia que representa un volumen de concreto de 10.88 m³ el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 72.50 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$378.87, el cual representa el monto observado con IVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado y Marco Antonio García Menchaca, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Genry Ramos Domínguez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-16/05-021-01.- Por la cantidad de \$32,455.13 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación de calle Ford entre calle Sin Nombre y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Terminación de Escuela Secundaria Juventino Rosas”, realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión, ya que durante la ejecución de la auditoría se extrajeron 3 muestras para determinar el espesor del concreto, identificadas con los números R918502-1, R918502-2 y R918502-3, el resultado arroja que el espesor promedio del concreto existente es de 14.20 centímetros el cual no cumple con el espesor contratado de 15.00 centímetros derivándose una diferencia de 0.80 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 13.29 m³ el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 88.58 m² de pavimento de concreto hidráulico y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$366.41, el cual representa el monto observado con IVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado y Marco Antonio García Menchaca, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Edgar Ariann Domínguez Pargas, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OP-16/05-024-01.- Por la cantidad de \$192,736.42 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Juan Aldama entre las calles José Reyes y San Luis, Cabecera Municipal" aprobada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas, las cuales se listan a continuación:

-Un monto de \$163,224.67, por deficiencias constructivas en la Base hidráulica en virtud de que se presentaron grietas aisladas en un área de 423.15 m² (108.50 m largo por 3.90 m de ancho).

-Un monto de \$29,511.75, por no cumplir con el espesor ejecutado en pavimento de concreto hidráulico con respecto del espesor contratado y pagado, debido a que durante la ejecución de la auditoria derivado de las 3 muestras de concreto tomadas del piso de concreto hidráulico, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se constató que el espesor promedio del concreto existente es de 14.40 cm. el cual presenta diferencia de 0.60 cm. con respecto del espesor contratado y pagado de 15 cm, la superficie total de piso construido de proyecto es de 2,291.0 m², que normalmente con espesor de 15 cm resulta un volumen de 343.65 m³ de concreto hidráulico y con el espesor de 14.40 cm de 329.90 m³. Por lo anterior se observa una diferencia de volumen por construir de 13.75 m³ de concreto hidráulico, volumen que dividido entre el espesor de 15 cm, resulta una superficie con espesor de 15 cm de 91.67 m². Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracción I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracción I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Ivanhoe Escobar Vázquez Del Mercado y Marco Antonio García Menchaca, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Noé Pérez Ortiz, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/05-006-01.- Por la cantidad de \$61,224.93 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 93/100 M.N.) relativo a los pagos en exceso, por concepto de finiquitos laborales pagados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a la normatividad aplicable de la materia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 17, 18 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 62 fracción IV, 80, fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, VI y XI, 211, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Reynaldo Delgadillo Moreno, Lucía Esperanza Martínez Hernández y Gisela Acuña Bañuelos, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/05-032-01.- Por la cantidad de \$36,886.92 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), por realizar un ajuste a deudor diverso y no se identifica el motivo por el cual hacen el movimiento, además no se exhibe evidencia para determinarlo como incobrable ni su respectiva autorización del Cabildo por un importe de \$1,690.50, así como por los pagos realizados de pasivos según concepto de pólizas por la cantidad de \$35,196.42, sin embargo se omitió el registro contable de dichas obligaciones financieras, ya que sólo afectan directamente al gasto, por lo que no se exhibió evidencia que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108,



1. LEGISLATURA
DEL ESTADO

109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 176, 179, 185, 186 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Reynaldo Delgadillo Moreno y Gisela Acuña Bañuelos, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.

- AF-16/05-049-01.- Por la cantidad de \$67,672.93 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), relativo a erogaciones efectuadas por concepto de cuotas obrero patronal y retiro, cesantía y vejez de 11 personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al mes diciembre de 2016, sin embargo no fueron ubicados en la Plantilla de personal, no justificando la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 82 fracción I, 84 fracción II, 103 fracciones I, VI y V, 101, 135 fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Reynaldo Delgadillo Moreno, Lucía Esperanza Martínez Hernández y Gisela Acuña Bañuelos, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Calera, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número PF-16/05-006-01, PF-16/05-024-01, PF-16/05-028-01, PF-16/05-034-01, PF-16/05-037-01, PF-16/05-042-01, OP-16/05-003-01, OP-16/05-005-01, OP-16/05-009-01, OP-16/05-016-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por el orden total de \$1'644,485.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), de los cuales \$1'478,700.80, corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad \$165,784.78, a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA

DECESDO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ALVAREZ

SECRETARIA

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE



SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**